



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre 2015.

**VISTO:**

El Informe N° 456-2015-MPH-GM/SGTTSV., de fecha 16 de octubre 2015, presentado por la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, así como el Informe N° 167-2015-GM/MPH., del Despacho de la Gerencia Municipal, quienes solicitan la modificación del Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-CM/MPH., adjuntando la propuesta de modificación.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-CM/MPH., promulgada con fecha 27 de marzo del año 2013, se aprueba la Norma Complementaria de Administración de Rutas Urbanas en Vehículos M1 de la Provincia de Huancavelica, el mismo que consta de VI Capítulos, 26° Artículos, 05 Disposiciones Complementarias; disponiéndose en su **Artículo 13°**.- De los Aportes:

1. Realizar su aportes y autorizaciones según compromiso asumidos en el registro del vehículo.
2. Realizar los depósitos de los aportes mensuales y autorizaciones los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, pasado el plazo establecido se hará acreedor del recargo de S/.1.00 por día pasado;

Que, la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, y la Gerencia Municipal, solicitan la modificación de los extremos del Artículo 13° de la Ordenanza Municipal acotada en el considerando que antecede, quienes proponen el texto en el extremo siguiente:

**Artículo 13.- De los Aportes:**

1. Realizar su aportes y autorizaciones según compromiso asumidos en el registro del vehículo.
2. Realizar los depósitos de los aportes mensuales y de las autorizaciones los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la obligación, vencido este plazo, se hará acreedor del recargo de S/. 0.50 Céntimos por día excedido, el mismo que será aplicado a cada concepto por separado;

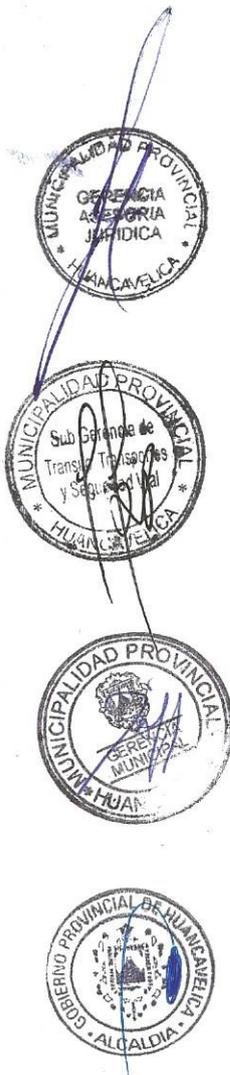
Que, para dicha modificación los funcionarios solicitantes argumentan:

- La citada Ordenanza Municipal regula la administración del servicio de transporte urbano en nuestra ciudad, estableciendo el cumplimiento (pago) de aportes mensuales y autorizaciones, teniendo como sustento de esta obligación, la contraprestación de la entidad en beneficio del transportista (uso de la vía, fiscalización, control, entre otros).
- El incumplimiento de esta obligación genera inconvenientes dentro de la administración, motivo por el cual, la referida ordenanza establece un recargo como medida represiva o disuasiva (sanción) en contra del transportista omiso.
- Habiéndose determinado que estas obligaciones se originan por dos conceptos diferentes (aportes mensuales y autorizaciones, lo apropiado e ideal es asignar un recargo a cada incumplimiento por separado, pues de lo contrario, unir en un solo recargo dos obligaciones que podrían ser pagadas en oportunidades diferentes generaría inconsistencias insalvables;

Que, al respecto, se tiene la Opinión Legal N° 624-2015-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien declara procedente la solicitud de modificación del Artículo 13° de la Norma Complementaria de Administración de Rutas Urbanas en Vehículos M1 de la Provincia de Huancavelica, aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2013-CM/MPH., basado en los fundamentos del área usuaria detalladas en el considerando que antecede;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la norma acotada, "Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, en consecuencia, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre 2015, por unanimidad aprobaron modificar el Artículo 13° de la Ordenanza



Municipal N° 012-2013-CM/MPH., en el extremo propuesto por el área usuaria, cuyo extremo se detalla en el tercer considerando de la presente Ordenanza; y,

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 3 y 5 del artículo 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, promulga la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 012-2013-CM/MPH

**Artículo Primero.**- MODIFÍQUESE el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-CM/MPH., la misma que queda redactado en el extremo siguiente:

**"Artículo 13°.** - De los Aportes:

1. Realizar su aportes y autorizaciones según compromiso asumidos en el registro del vehículo.
2. Realizar los depósitos de los aportes mensuales y de las autorizaciones los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la obligación, vencido este plazo, se hará acreedor del recargo de S/. 0.50 céntimos por día excedido, el mismo que será aplicado a cada concepto por separado".

**Artículo Segundo.**- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-CM/MPH.

**Artículo Tercero.**- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y S. V.  
Unidad de Relaciones Públicas.  
Unidad de Informática.  
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE  
HUANCAVELICA  
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL  
ALCALDE